



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/03/2019 10:37**

Número de Folio: **00506219**

Nombre o denominación social del solicitante: **Mariana Denise Castañeda Meza**

Información que requiere: **Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:**

- a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe, cuales fueron las prestaciones reclamadas y la litis.
- b) El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica. y los razonamientos lógico jurídicos que fundamentan la negativa.
- c) El número asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.
- d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/03/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/03/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/03/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 00506219

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/106/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/403/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 27 de marzo de 2019.

CUENTA: Con los oficios 37, 2038, 2070, 2246, 2206, 550, 920, 763, 1080-2019, 764, 765, 766, 772, 1011, 1050/2019, 1029/2019, 683, 528, 154, 103/2019, JCM/1197/2019, 849, 960, 756, 739, 829, 596, JCTEN/905, JMEZ98/2019, 446/2019, 376, 103, 338, signados por los Jueces de los Juzgados Familiares Civiles y Mixtos, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00506219**. -----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00506219** recibida el cinco de marzo de dos mil diecinueve a las diez horas con treinta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Maria Denise Castañeda Meza**, mediante la cual requiere: **“...Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:**

a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe, cuales fueron las prestaciones reclamadas y la litis.

b) El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica. y los razonamientos lógico jurídicos que fundamentan la negativa.

c) El número asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.

d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada....”. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



**DIRECTOR**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	37	Juzgado Primero Familiar	Dra. Lorena Denis Trinidad
2	2038	Juzgado Segundo Familiar	Licda. Cristina Amezcua Pérez
3	2070	Juzgado Tercero Familiar	Lic. Norma Alicia Cruz Olan
4	2246	Juzgado Cuarto Familiar	Lic. María del Carmen Valencia Pérez
5	2206	Juzgado Quinto Familiar	Dra. María Isabel Solís García
6	550	Juzgado Civil de Balancan	Lic. María Isabel Torres Madrigal
7	920	Juzgado Primero Civil de Cárdenas	Lic. Heriberto Rogelio Oledo Fabres
8	763	Juzgado Tercero Civil Cárdenas	Lic. Ernesto Zetina Govea
9	1080-2019	Juzgado Segundo Civil de Cardenas	Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez
10	764	Juzgado Tercero Civil de Cárdenas	Lic. Ernesto Zetina Govea
11	765	Juzgado Tercero Civil de Cárdenas	Lic. Ernesto Zetina Govea
12	766	Juzgado Tercero Civil de Cárdenas	Lic. Ernesto Zetina Govea
13	772	Juzgado Civil de Centla	Lic. Liliana María López Sosa
14	1011	Juzgado Primero Civil de Comalcalco	M.D. Adalberto Oramas Campos
15	1050/2019	Juzgado Segundo Civil de Comalcalco	Lic. Trinidad González Sánchez
16	1029/2019	Juzgado Civil de Cunduacán	Lic. Norma Leticia Félix García
17	683	Juzgado Primero Civil de Huimanguillo	Lic. Dalia Martínez Pérez
18	528	Juzgado Segundo Civil de Huimanguillo	M.D. Homar Calderón Jiménez



19	154	Juzgado Civil de Jalpa de Méndez	Lic. Lidia Priego Gómez
20	103/2019	Juzgado Segundo Civil de Jalpa de Méndez	Lic. Francisco Javier Rodríguez Cortes
21	JCM/1197/2019	Juzgado Civil de Macuspana	Lic. Yessenia Narváez Hernández
22	849	Juzgado Civil de Ciudad Pemex	M.D. Rosa Lenny Villegas Pérez
23	960	Juzgado Primero Civil de Nacajuca	Lic. Carmita Sánchez Madrigal
24	756	Juzgado Segundo Civil de Nacajuca	M.D. Aida María Morales Pérez
25	739	Juzgado Primero Civil de Paraíso	Lic. Virginia Sánchez Navarrete
26	829	Juzgado Segundo Civil de Paraíso	Lic. Pablo Magaña Murillo
27	596	Juzgado Civil de Teapa	Lic. Agustín Sánchez Frías
28	JCTEN/905	Juzgado Civil de Tenosique	M.D. Orbelin Ramírez Juárez
29	JMEZ98/2019	Juzgado Mixto de Emiliano Zapata	Lic. Sara Concepción González Vázquez
30	446/2019	Juzgado Mixto de Jalapa	M.D. Elia Larisa Pérez Jiménez
31	376	Juzgado Mixto de Jonuta	Lic. Martha María Bayona Arias
32	103	Juzgado Mixto de Tacotalpa	Lic. Juliana Quen Pérez
33	338	Juzgado Mixto de Ciudad la Venta	M.D. Moisés Palacios Hernández

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de marzo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de Información identificada con el número de folio 00506219. -----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/288/19

Villahermosa, Tabasco, marzo 07, de 2019.

**JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MIXTOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/106/2019: "...Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:

a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe, cuales fueron las prestaciones reclamadas y la litis.

b) El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica. y los razonamientos lógico jurídicos que fundamentan la negativa.

c) El número asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.

d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada..."

No omito manifestar, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo



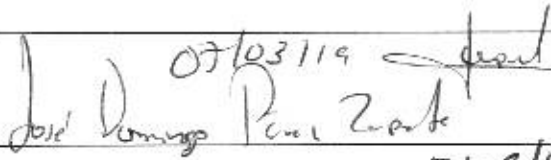
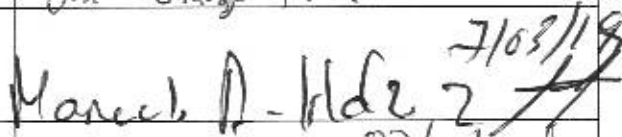
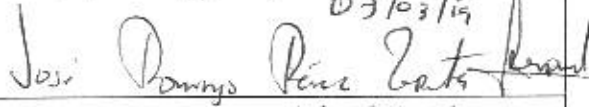
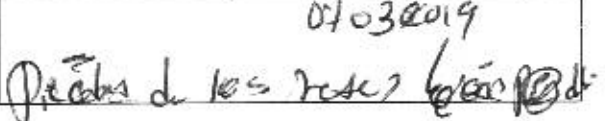
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/288/19

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO	
SEGUNDO FAMILIAR DEL CENTRO	 Victor M. Guillermo 07-03-19
TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO	
CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO	
QUINTO FAMILIAR DEL CENTRO	

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
JUZGADO CIVIL DE BALANCAN	
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CARDENAS	07/03/19  José Domingo Pérez Zúñiga
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CARDENAS	7/03/19  Manuel A. Hdez
JUZGADO TERCERO CIVIL DE CARDENAS	07/03/19  José Domingo Pérez Zúñiga
JUZGADO CIVIL DE CENTLA	07/03/2019  Patricia de los Rios

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/288/19



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE COMALCALCO	07-03-19 Erick Castillo Moral-5
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO	[Signature]
JUZGADO CIVIL DE CUNDUACAN	08/03/19 Abel Ascencio Hernandez-2
JUZGADO PRIMER CIVIL DE HUIMANGUILLO	[Signature] 07-Marzo 2019
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE HUIMANGUILLO	[Signature]
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE JALPA DE MENDEZ	Jose de la Cruz P. 07-03-19
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE JALPA DE MENDEZ	Rosario Reyes May 08/03/2019
JUZGADO CIVIL DE MACUSPANA	7/3/2019 Elsa Zucata [Signature]
JUZGADO CIVIL DE CD. PEMEX	Domingo Cornelio G. 07/03/2019
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NACAJUCA	Jose Rodolfo Hidalgo GARCIA 7-2H-6 07/03/19
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA	7/03/2019 Mario del Carmen Cabrera 835
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARAISO	7 de mayo 2019 [Signature]
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARAISO	7 de mayo 2019 [Signature]

Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

JUZGADO CIVIL DE TEAPA	T. Lopez 7/03/19
JUZGADO CIVIL DE TENOSIQUE	Les E. Hernandez 08-03-19

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Rodolfo Rodriguez 07/03/2019
JUZGADO MIXTO DE JALAPA	Jose Luis Zenteno Hdez 7/03/19
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	[Signature] 08/03/19 Juez
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	Osbaldo Garcia 08-03-019
JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	Maria Eloisa Peralta Makrejal 08-03-2019

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/288/19



DEPENDENCIA: Juzgado Primero Familiar de Primera
Instancia

OFICIO NUMERO: 37

Villahermosa, Tabasco, México, 14 de marzo de 2019

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata"

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION.
PRESENTE.

En relación al oficio TSJ/UT/288/19, de siete de
marzo del año actual y recibido en este juzgado, en ocho del mismo mes y año,
informó lo siguiente:

**PJ/UTAIP/106/2019: "...Señalar a partir de la
reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:**

**a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en
maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la
fecha en la que se rinda el informe, cuáles fueron las prestaciones
reclamadas y la litis.**

No ingresó ninguna.

**b) El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha
técnica y los razonamientos lógico jurídicos que fundamentan la
negativa.**

No hay ninguna.

**c) El número asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016
a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los
contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el
razonamiento lógico-jurídico para ello.**

No hubo ninguno.

**d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del
Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de
nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada..."**

No hay ninguna.

Lo que hago de su conocimiento, y efectos legales a
que haya lugar.

ATENTAMENTE

JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.



DRA. LORENA DENIS TRINIDAD

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 4720



Dependencia: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

Oficio No. 2038

Asunto: Se envía información solicitada.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Villahermosa, Tabasco, 13 de marzo de 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO.

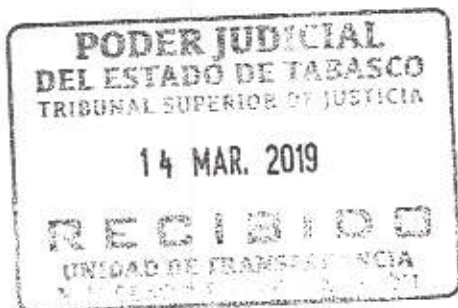
PRESENTE.

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/288/19 de fecha siete de marzo del año en curso, informo a Usted:

PJ/UTAIP/106/2019

a) 2016	2017	2018	2019
3	2	1	0
b) Ninguna			
c) Ninguno			
d) Ninguna			

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.



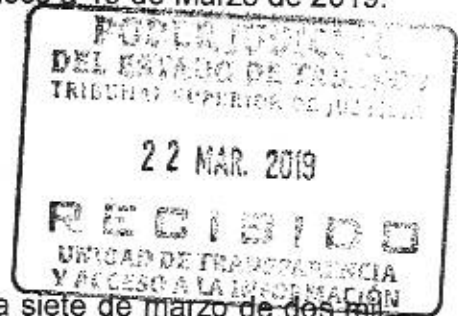


"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dependencia: Juzgado Tercero Familiar de Primera
Instancia de Centro, Tabasco.
Oficio No. 2070.
Asunto: SE RINDE INFORME A SU OFICIO
TS/UT/288//2019.

Villahermosa, Tabasco a 19 de Marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E .



En atención a su similar número **288** de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, me permito informar a usted y dar contestación al oficio número:

TS/UT/288//19: "...Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016, en materia de maternidad subrogada: a), b), c) y d)... (SIC)..."

Al efecto me permito informar a Usted, que en respuesta al inciso a), de la búsqueda minuciosa que se realizó en el Sistema de Gestión Judicial de este juzgado a mi cargo, y en los libros de registros que se llevan, se encontró que de la reforma a la fecha se registró la causa **647/2018**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACION DEL CONTRATO DE GESTACION SUSTITUTA**, y como prestaciones la aprobación del contrato relacionado a una gestión sustituta, celebrado entre las partes mediante documento público, en notaría de esta ciudad,, así como la anotación marginal elaborada por el Oficial del Registro Civil correspondiente, sin especificar datos del padre por ser un donante anónimo, ni de la madre sustituta por ser gestación sustituta, además deberá asentar el nombre que le indiquen la citada promovente, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a la madre el nombre de la mencionada

En cuanto a los incisos **b)** y **c)** no hay resolución que niegue acceso a dicha técnica, ni asuntos en los que se haya aplicado la reforma en juicios anteriores a ésta.

Por lo que hace al inciso **d)**, se encontró la causa civil número **647/2018**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACION DEL CONTRATO DE GESTACION SUSTITUTA**, en la cual se ordena al Oficial del Registro Civil correspondiente.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
LA JUEZA TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.



LIC. NORMA ALICIA CRUZ OLÁN.

*rcig

Av. Gregorio Méndez s/n, col. Atasta de Serra, Centro, Tab.

C.P. 86100

Tel. (01-9933)-15-39-56

Dependencia: Juzgado Cuarto

Familiar de Primera Instancia.

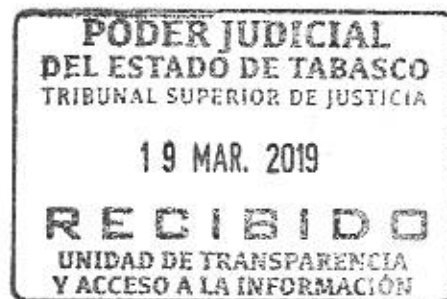
Oficio No:2246.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, México; 19 de Marzo de 2019.



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.



En atención a su oficio **TSJ/UT/288/19**, informo a Usted lo siguiente:

Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:

a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinde el informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y la litis.

Ingresaron dos demandas posterior a la reforma a que se refiere; sin embargo se desconoce si ellas ingresaron con motivo de la reforma en materia de maternidad subrogada.

Las prestaciones reclamadas fueron las siguientes:

- 1.- Aprobación de contrato de maternidad gestante sustituta.
- Que se reconozca el vínculo entre el padre contratante y el feto.
- Que se ratifique que la gestante y su concubino renuncian a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y que su intervención en el contrato es únicamente prestar su útero para el desarrollo del producto/embrión y del embarazo durante 9 meses o el tiempo de gestación.

- 2.- Aprobación de contrato de maternidad gestante sustituta.
- Que se reconozca el vínculo entre los padres contratantes y el feto.
- Que se ratifique que la gestante renuncia a cualquier derecho con el recién nacido y que su intervención en el contrato es únicamente prestar su útero para el desarrollo del producto/embrión y del embarazo durante 9 meses o el tiempo de gestación.
- Que se ordene a la Dirección General del Registro Civil del Estado se registre al hijo producto del contrato de maternidad gestante sustituta con los apellidos del padre y madre contratantes

b) El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica y los razonamientos lógico jurídicos que fundamentan la negativa.

CERO.

c) El número de asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.

CERO.

d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada

CERO.

Sin otro particular, le envió un cordial y respetuoso salud.

ATENTAMENTE.



JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

LIC. MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ

Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (frente al recreativo) C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956*

2019 Año del caudillo del sur, Emiliano zapata



Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Centro.

Oficio: 2206.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Centro, Tabasco a 15 de Marzo del 2019

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente rindo la información solicitada en su oficio TSJ/UT/288/19, recibido en este Juzgado el día once de marzo del año en curso, conforme a lo requerido en el término correspondiente:

A).- Número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y la Litis.

Al respecto, se informa son **dos** y de las prestaciones no se lleva control estadístico.

B).- Número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica y los razonamientos lógicos jurídicos que fundamentan la negativa.

Al respecto, se informa no hay.

C).- Número de asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de esta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.

Al respecto, se informa ninguna.

D).- número de demandas donde haya sido señalado el director del registro civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada.

Al respecto se informa no hay.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

DRA. MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA.





DEPENDENCIA: Juzgado Civil
OFICIO: 550

Balancán, Tabasco, 21 de marzo de 2019.

ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

22 MAR. 2019

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

En contestación a su similar TJS/UT/288/19 que data del 7 del mes y año en curso, solicitado vía telefónica, para "Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016, en materia de maternidad subrogada:

- a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en materia de maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinde el informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y la litis.
- b) El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica, y los razonamientos lógico-jurídicos que fundamentan la negativa.
- c) El número de asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 que nacieron durante la vigencia de esta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.
- d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director de Registro Civil como demandado para efecto para expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada..."

Le informo que previa revisión realizada al Sistema de Gestión Judicial y a los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Civil a mi cargo, **no existe ningún asunto iniciado ni por iniciar con las condiciones requeridas ni antes ni después de la reforma.**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.



ATENTAMENTE
LA JUEZA CIVIL

LICDA. MARÍA ISABEL TORRES MADRIGAL.

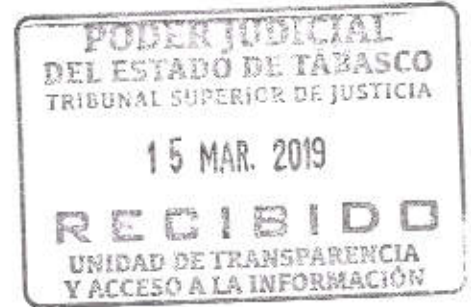


Dependencia: Juzgado Primero Civil de Cárdenas

Oficio No. 920

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 15 de marzo de 2019



DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E :

En base a la solicitud recibida vía oficio número TSJ/UT/288/19, de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve y recibido en este juzgado el día ocho de marzo del mismo año, *me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:*

PJ/UTAIP/106/2019 "...Señalar a partir de la Reforma al Código de 2016 en materia de maternidad subrogada:

- a).- el número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y la litis**
- b).- El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica y los razonamientos lógicos jurídicos que fundamentan la negativa.**
- c) El número de asuntos en los que se aplicó el criterio de la Reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.**
- d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro civil como demandado para efectos de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada..."**

*En cuanto a la solicitud efectuada referente al número de demandas sobre la maternidad subrogada a partir de la reforma al Código civil 2016 es de decirle, que en este juzgado a mi cargo **no** se encuentra realizado ninguna demanda de esa naturaleza.*

Lo anterior, para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE

LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES
Juez Primero Civil de Primera Instancia



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia: Juzgado Tercero Civil de Cárdenas

Oficio No. 763

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 19 de marzo del año 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E :



En base a la solicitud recibida vía oficio número PS/UJ/288/2019, de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve y recibido en este juzgado a mi cargo el ocho de marzo del mismo año, me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:

PJ/UTAIP/106/2019: "...Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada..."

En cuanto a la solicitud efectuada, es de decirle que de la reforma al código civil de 2016 en materia de maternidad subrogada, no se ingresaron demandas, con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe.

No omito manifestar que el Juzgado de nueva creación se inició el día tres de octubre e año dos mil dieciocho.

Lo anterior, para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE.
EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE H. CÁRDENAS, TABASCO

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA





**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA.**

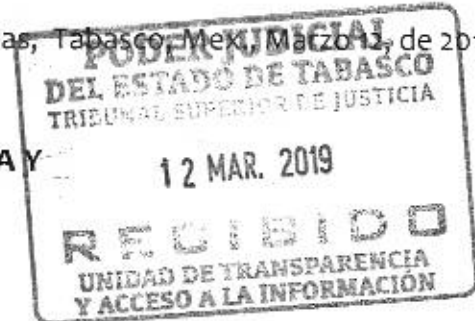
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5013
Calle Limón, esquina con Calle Naranja, Col. Infonavit
Loma Bonita, C. P. 86500, H. Cárdenas, Tab.

OFICIO NÚM.: 1080-2019.

Asunto: contestando oficio
TSJ/UT/288/19.

H. Cárdenas, Tabasco, México, a 12 de marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E :



Por este medio y en atención a su oficio numero TSJ/UT/288/19, de fecha marzo 07, de 2019, doy respuesta a lo solicitado en el rubro, en los términos siguientes:

- R U B R O -

- PJ/UTAIP/072/2019: "...Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:
 - a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y la litis.
 - b) el número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica, y los razonamientos lógicos jurídicos que fundamentan la negativa.
 - c) El numero asuntos en los que se aplico el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de esta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma el razonamiento lógico-jurídico para ello.
 - d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efectos de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada..."

TOTAL
0

Lo anterior, para su conocimiento y efectos correspondientes.



Atentamente:

**LA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA**

LICDA. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

*rvh.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia: Juzgado Tercero Civil de Cárdenas

Oficio No. 764

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 19 de marzo del año 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E :



En base a la solicitud recibida vía oficio número PS/UJ/288/2019, de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve y recibido en este juzgado a mi cargo el ocho de marzo del mismo año, me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:

PJ/UTAIP/106/2019: "...Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada..."

En cuanto a la solicitud efectuada, es de decirle que de la reforma al código civil de 2016 en materia de maternidad subrogada no existen número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica y los razonamientos lógico jurídicos que fundamentan la negativa

No omito manifestar que el Juzgado de nueva creación se inició el día tres de octubre e año dos mil dieciocho.

Lo anterior, para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE.
EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia: Juzgado Tercero Civil de Cárdenas

Oficio No. 765

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 19 de marzo del año 2019



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E :

En base a la solicitud recibida vía oficio número PS/UJ/288/2019, de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve y recibido en este juzgado a mi cargo el ocho de marzo del mismo año, me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:

PJ/UTAIP/106/2019: "...Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad sobrogada..."

En cuanto a la solicitud efectuada, es de decirle que de la reforma al código civil de 2016 en materia de maternidad subrogada, no existen asuntos en los que se aplico el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de esta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.

No omito manifestar que el Juzgado de nueva creación se inició el día tres de octubre e año dos mil dieciocho.

Lo anterior, para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE.
EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

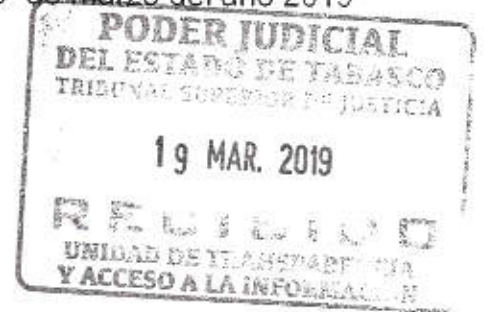


Dependencia: Juzgado Tercero Civil de Cárdenas

Oficio No. 766

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 19 de marzo del año 2019



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E :

En base a la solicitud recibida vía oficio número PS/UJ/288/2019, de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve y recibido en este juzgado a mi cargo el ocho de marzo del mismo año, me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:

PJ/UTAIP/106/2019: "...Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada..."

En cuanto a la solicitud efectuada, es de decirle que de la reforma al código civil de 2016 en materia de maternidad subrogada, no existen demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada.

No omito manifestar que el Juzgado de nueva creación se inició el día tres de octubre e año dos mil dieciocho.

Lo anterior, para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE.
EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA





Juzgado: Civil de Centla, Tab.
Oficio: 772

FRONTERA, CENTLA, TAB., A 12 DE MARZO DE 2019.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/UT/288/19 informo a usted lo siguiente:

a). Respecto al número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinde su informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y las litis.

b). Respecto al número de resoluciones en las que se hay negado en al acceso a dicha técnica, y los razonamientos lógicos jurídico que fundamentan la negativa.

c). Respecto al número de asuntos en lo que se aplico al criterio de la reforma de dos mil dieciséis a los menores que nacieron durante la vigencia de esta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.

d). Respecto al número de demandas donde haya sido señalado al Director de Registro Civil, para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

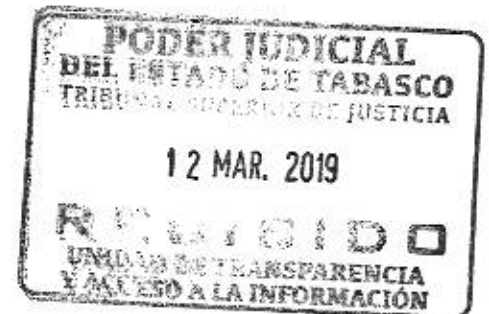
Es de decirle que de la revisión minuciosa al sistema judicial no se encontró dato alguno en este juzgado que se haya dado lo solicitado en los incisos anteriores.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA

CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. CON ABASOLO S/N, COL. CENTRO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
C. P. 86751 TEL. 01(993)3-58-4000 EXT. 5021. correo electrónico www.pjtab.gob.mx





DEPENDENCIA: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

OFICIO NUMERO: **1011.**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA.**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

COMALCALCO, TABASCO, 11 DE MARZO DE 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En cumplimiento a la información solicitada mediante oficio número **TSJ/UT/288/19**, de fecha 07 del presente mes y año, recibido en este juzgado el día 08 de los corrientes, se informa que en este juzgado a mi cargo, **no se ha dado ninguno de los casos de los que se solicita información.**

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

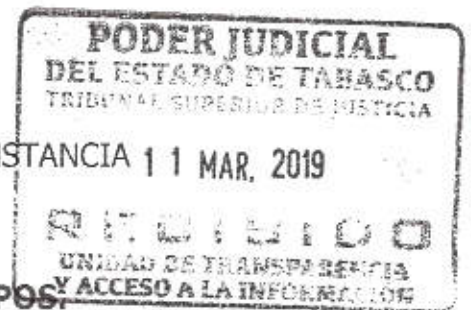


ATENTAMENTE

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA 11 MAR, 2019

M. D. ADALBERTO GRAMAS CAMPOS

M. D. AOC/lcbc.**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.
Domicilio: Boulevard Leandro Rovirosa Wade, calle Otto Wolter Peralta S/N. Col. Centro. (Por la Biblioteca Municipal).
C. P. 86300. Tel. 01 (993) 3-58-20-00 Ext. 5032



Dependencia: Juzgado 2° Civil de Primera Inst.

Oficio No. 1050/2019

Asunto: Se rinde informe

Comalcalco, Tabasco; 13 de marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En relación a su oficio número TSJ/OM/UT/288/19 del (07) siete de marzo del presente año y recepcionado en este Juzgado, el (08) del presente mes y año, me permito contestar la solicitud mencionada, en los siguientes términos:

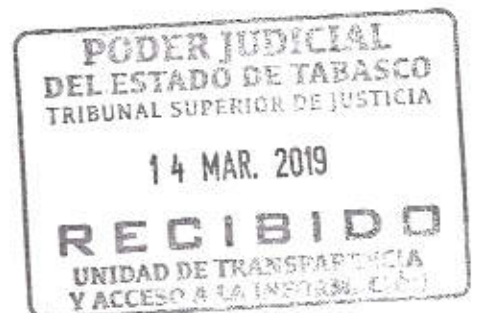
PJ/UTAIP/106/2019: *De la revisión minuciosa efectuada en el Sistema de gestión Judicial, así como los libros de Índice y Gobierno que se llevan en este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, **NO SE TIENE REGISTRADO NINGÚN JUICIO, CONCERNIENTE A LO PETICIONADO**.*

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

ARL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



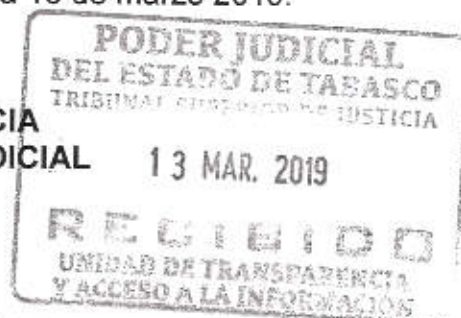
DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera Instancia.

OFICIO: 1029/2019

Asunto: informe.

Cunduacán, Tab., a 13 de marzo 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE.



En cumplimiento al oficio TSJ/UT/288/2019, de fecha 7 de marzo del presente año y recepcionado el 11 del citado mes y año, me permito informar lo solicitado en el folio PJ/UTAIP/106/2019, según informes dados mediante oficio por los secretarios judiciales, mismo que anexo para constancia.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA.

mary

Juzgado Civil

Asunto: contestación a requerimiento.

Cunduacán, Tab., 13 de marzo de 2019.

**LIC. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA.
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio TSJ/UT/288/2019, de fecha once de marzo del 2019, remitido por la Juez Civil de Primera Instancia licenciada Norma Leticia Félix García, informo lo siguiente:

Número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinde el informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y la litis: (0).

Número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica y los razonamientos lógico jurídicos que fundamentan la negativa: (0).

Número de Asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello: (0).

Número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efectos de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada: (0).

Lo anterior para los efectos de su debido cumplimiento.

Atentamente

Secretario Judicial de la Primera Mesa Civil.



Lic. Silvia Colorado Maldonado.

Juzgado Civil
Asunto: Se informa.

Cunduacán, Tab., 12 de Marzo de 2019

**LIC. NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA.
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio 1090/2019, derivado del similar TSJ/UT/288/19, remitido por el Licenciado JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal superior de Justicia en el Estado, me permito informar a Usted, que previa búsqueda en el sistema de gestión judicial de este juzgado, no se encontró demandas que hayan ingresado con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrega en vigor de la reforma hasta la fecha; por consiguiente, no hay resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica; tampoco se encontró asuntos en los que se haya aplicado el criterio de las reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, y por último, no se encontró demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Secretario Judicial de la Segunda Mesa Civil.

Lic. Dalia Marisa Ramírez Aquino.

L'Dmra.

Juzgado Civil
Asunto: Se informa.

Cunduacán, Tab., 13 de Marzo de 2019

LIC. NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA.
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
P R E S E N T E.

En atención al oficio 1090/2019, derivado del similar TSJ/UT/288/19, remitido por el Licenciado JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal superior de Justicia en el Estado, me permito informar a Usted, que previa búsqueda en el sistema de gestión judicial de este juzgado, no se encontró demandas que hayan ingresado con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrega en vigor de la reforma hasta la fecha; por consiguiente, no hay resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica; tampoco se encontró asuntos en los que se haya aplicado el criterio de las reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, y por último, no se encontró demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada.

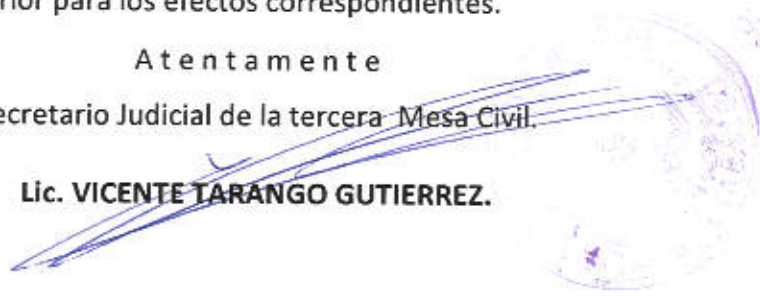
Lo anterior para los efectos correspondientes.

Atentamente

Secretario Judicial de la tercera Mesa Civil.

Lic. VICENTE TARANGO GUTIERREZ.

L'VTG.





Dependencia: Juzgado Primero Civil de Primera Inst.

Oficio No. 683

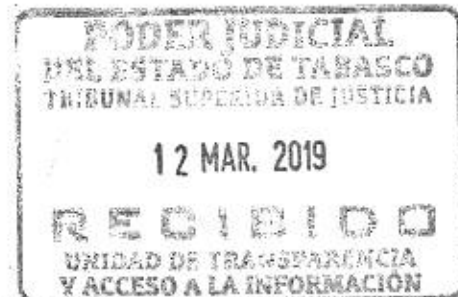
Asunto: El que se indica.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Huimanguillo, Tabasco, México; a lunes, 11 de marzo de 2019,

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

P R E S E N T E .



En atención al oficio TSJ/UT/288/19, de fecha 07 de marzo del dos mil diecinueve, y recibido el día ocho del mismo mes y año, y estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la información solicitada de: PJ/UTAIP/106/2019:

"... Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:

a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y la litis.

b) El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica, y los Razonamientos lógico jurídicos que fundamentan la negativa.

c) El número asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.

d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada...".

En relación a lo anterior los Secretarios Judiciales Adscritos a este juzgado, hacen constar que No existe ninguna demanda sobre el informe solicitado, quienes certifican y firman en el presente.

Lo anterior para los efectos que correspondan, envío cordiales saludos.

RESPECTUOSAMENTE,
LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIFANGUILLO, TABASCO



LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Dependencia: Juzgado 2do. Civil de Primera
Inst.
Oficio No. **528** /

Asunto: Rindiendo informe.

Huimanguillo, Tab., Méx.; a, 11 de Marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO.
PRESENTE:



En atención al oficio TSJ/UT/288/19, de fecha siete de marzo del dos mil diecinueve, estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la información solicitada, y en cuanto al informe que solicita no hay dato que aportar.

Lo anterior para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO

M.D. HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ.

Avenida de la Juventud s/n, Planta Alta, Rta. Villa Flores 2da. Sección, Huimanguillo, Tab. C.P. 86400 Tel:
01 (999) 3-58-2000 ext. 5064

DEPENDENCIA: Juzgado Civil de
Primera Instancia

OFICIO: 154

ASUNTO: Se rinde informe



Jalpa Méndez, Tab., a 12 de Marzo del año 2019

L. A. E RAQUEL AGUILERA GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/UT/288/19, de fecha veinte de febrero del presente año y después de haber realizado una búsqueda en los libros de gobierno e índice y sistema electrónico que se llevan en este juzgado, informo a Usted lo siguiente:

a) No existen demandas ingresadas con motivo de la reforma de maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinde el presente informe. Sin embargo se hace mención que ingresaron Procedimientos Judiciales No contencioso de Diligencias de Aprobación del Contrato de Gestación sustituta.

En cuanto a los Incisos b), c) y d), no existen datos estadísticos que informar.

Lo anterior se comunica para todos los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
C. JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA


LICDA. LIDIA PRIEGO GOMEZ



PODER JUDICIAL "Jalpa del Sur, Emiliano Zapata"
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

12 MAR. 2019

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DEPENDENCIA: Juzgado Segundo Civil de
Primera Instancia.
OFICIO: 103/2019

Asunto: Se rinde informe.

Jalpa de Méndez, Tab., a 12 de marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE.

En respuesta a la solicitud que hace mediante oficio **TSJ/OM/UT/288/19**, de veinte de febrero del presente año, respecto a la solicitud con número de folio **PJ/UTAIP/106/2019**, se informa lo siguiente:

Que a partir de la reforma al Código Civil de 2016 hasta la presente fecha, no se ha promovido ningún juicio en materia de maternidad subrogada, en consecuencia, no existen datos que informar respecto a los incisos siguientes:

- a) Demandas que hayan ingresado.
- b) Resoluciones que se hayan dictado.
- c) Asuntos en los que se haya aplicado el criterio de la reforma a que se refiere.
- d) Demanda en las cuales haya sido señalado al Director del Registro Civil como demandado para efectos de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada.

Lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS.

mszt*

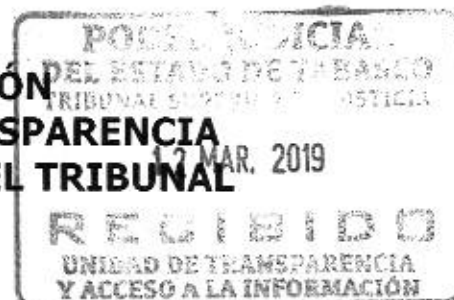


DEPENDENCIA: Juzgado Civil de
Primera Instancia.

OFICIO NUM: JCM/1197/2019.

Macuspana, Tabasco, México, a 12 de marzo del 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.
PRESENTE:



En atención a su oficio numero **TSJ/UT/288/19**, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), informo a Usted; que después de realizar la búsqueda en el sistema de gestión judicial, así como en los libros de gobierno que para tal fin se llevan en este juzgado informo lo siguiente: Referente a **"señalar a partir de la reforma Al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:**

- a) **El número de demanda que ingresaron con motivo de la reforma de maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en que se rinda el informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y la litis.** no se encontró ningún registro de expedientes a lo solicitado a partir de los años mencionados en su oficio.
- b) **El numero de resoluciones que se haya negado el acceso a dicha técnica y los razonamientos lógicos jurídicos que fundamentan la negativa.** No se encontró registro alguno de resoluciones
- c) **El número de asuntos en los que se aplico el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a**

la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para
ello. No se encontró.

d) El número de demandas donde haya señalado el
Director del Registro Civil como demandado para
efecto de expedir actas de nacimiento de menores
nacidos de la maternidad subrogada. No se
encontró.

No se encontró ningún registro de expediente a lo solicitado
mediante su oficio.

Lo anterior para todos los efectos legales
correspondientes.

**ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE MACUSPANA, TABASCO.**

LIC. YESSÉNIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ.

*Boulevard Carlos Alberto Madrazo Herrera sin número de la Colonia Independencia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.
Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz
Tel. (01993) 3582000 Ext. 5101.*



DEPENDENCIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
OFICIO NUMERO: 849
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

Ciudad, Pémex, Macuspana, Tabasco, 12 de marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E



Por medio del presente, en atención al término que se me concedió en el oficio número **TSJ/UT/288/19**, se informa lo siguiente:

Que después de obtener información proporcionada por las secretarías de acuerdos adscrita al juzgado, quienes llevan el control del estado procesal de los expedientes, **no se encontraron registro sobre la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada, respecto de los incisos a), b), c) y d) del oficio antes citado.**

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, CIUDAD PEMEX
MACUSPANA, TABASCO.

M. D. ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ.

*jca

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia: Juzgado 1ro. Civil de Primera Inst.

Oficio No. **960**

Asunto: El que se indica.

Nacajuca, Tab., Méx.; 21 de marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P r e s e n t e .



En cumplimiento a lo solicitado en el oficio TSJ/UT/288/19, de siete de marzo del presente año, informo a usted que **no se ha tramitado expediente relacionado con la maternidad subrogada a partir de la reforma al Código Civil de 2016 hasta la presente fecha.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
NACAJUCA, TABASCO.



LIGDA. CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL.

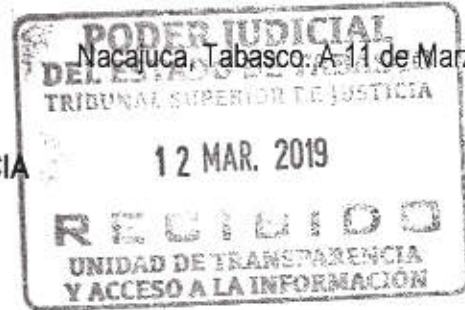
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: JUZGADO 2º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

OFICIO NÚMERO: 756

ASUNTO: Se rinde Informe.



Nacajuca, Tabasco, A 11 de Marzo 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Presente.

En atención al oficio TSJ/UT/288/19 de fecha siete de marzo del presente año, recibido en este juzgado el ocho del presente mes y año, y respecto a la solicitud marcada con el número PJ/UTAIP/106/2019; le informo que en este juzgado hasta la presente fecha, no contamos hasta la presente fecha con ninguna demanda civil **a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada**; aclaro que este Juzgado inicio en funciones el dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

Quedando a sus órdenes y le envió un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE
LA JUEZ 2DO. CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA~~

~~M.D. AIDA MARÍA MORALES PÉREZ~~



M.D./AMMP/Myl.

“2019, Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata”



Dependencia: Juzgado 1ro. Civil de Ira. Inst.

Oficio No. 739

Asunto: Informe de Transparencia.

Paraíso, Tabasco. A 19 de Marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
Director de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información del Poder Judicial
del Estado de Tabasco.
P R E S E N T E .

En atención al oficio TSJ/ UT/288/19 de siete de marzo del presente año, me permito informar a Usted que después de una revisión minuciosa a los libros de gobierno y al sistema electrónico esfera que se lleva en este juzgado se encontró lo siguiente:

- a). No se encontraron número de demandas con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma.
- b). No se encontraron resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica.
- c). No se encontraron número de asuntos en los que se aplico el criterio de la reforma de 2016, a los menores que nacieron durante la vigencia de este, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma.
- d). Tampoco se encontraron demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado, para efecto de expedir actas de nacimientos de menores nacidos de la maternidad subrogada.

Lo que comunico a Usted, para efectos legales conducentes.



ATENTAMENTE.
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE.

Ab.

Ranchería Moctezuma Ira sección, Paraíso, Tab.

C.P. 86600

Tel. (01993) 3582000 (ext. 5131)

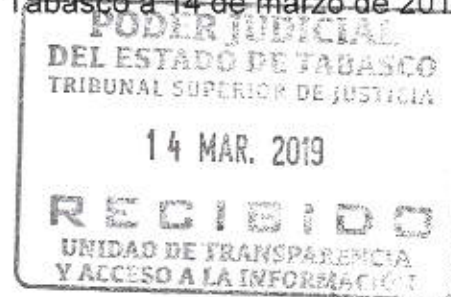
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia: Juzgado Segundo Civil de
Paraiso, Tabasco.
Oficio: 829
Asunto: Se envía información solicitada.

Paraiso, Tabasco a 14 de marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención al oficio número **TSJ/OM/UT/288/19**, de fecha siete de marzo del año actual, en relación a la información solicitada en el oficio antes descrito, le hago de su conocimiento que de acuerdo a la información remitida por los secretarios Judiciales Adscritos, no se encontró ninguna demanda en materia de maternidad subrogada, en este juzgado a mi cargo.

Lo que informo, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.



LIC. PABLO MAGAÑA MURILLO.

Rac..

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco.

Ranchería Moctezuma Primera Sección, Paraíso, Tabasco. C. P. 86600 Tel. (01993) 3582000 Etx. 5132



JUZGADO CIVIL DE TEAPA, TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5151
Calle Plaza Independencia Número 143- Altos, C.P. 86800,
frente al parque infantil Bicentenario, Teapa, Tabasco

DEP: JUZG. CIVIL DE 1º. INSTANCIA

OF. NÚM. 596

ASUNTO. ~~SE RINDE INFORME AL~~

Teapa, Tab., 19 de Marzo de 2019.

19 MAR. 2019



DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En base a la solicitud recibida vía oficio número TSJ/UT/288/19, de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, y estando dentro del término concedido, me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:

PJ/UTAIP/106/2019: "...Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:

- a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe, cuales fueron las prestaciones reclamadas y la litis.
- b) El número de resoluciones en las que se laya negado el acceso a dicha técnica, y los razonamientos lógico jurídico que fundamentan la negativa.
- c) El numero de asuntos en los que se aplicó el criterio dela reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.
- d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efectos de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada..."

• NO HAY DATOS QUE PROPORCIONAR

Atentamente.

El Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito
Judicial de Teapa, Tabasco.

LIC. AGUSTIN SANCHEZ FRIAS

"2019, año del Caudillo del Sw. Emiliano Zapata"



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia: Juzgado Civil de Primera Instancia.
Oficio Número: JCTEN/905

Asunto: Se rinde informe..

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; lunes, 11 de marzo de 2019.

**DIRECTOR DE UNIDAD Y TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

P R E S E N T E

En atención a su oficio TSJ/UT/288/19, de fecha siete de marzo del dos mil diecinueve, recibido en este juzgado el día de hoy once de marzo del mismo mes y año, en cuanto a lo peticionado; informo lo siguiente: **Que en éste Juzgado no existen demandas que ingresaron a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada.**

Lo que comunico, para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

M.D. ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ.

L,ORJ/ycl

“... 2019, año de Caudillo del Sur, Emiliano Zapata...”

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio numero JMEZ98/2019



ASUNTO.- **SE RINDE INFORME.**

Emiliano Zapata, Tabasco, 11 de Marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/OM/UT/288/2019**, de fecha 07 de Marzo del 2019, y recibido por este Juzgado en 11 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted.

En relación a su oficio PJ/UTAIP/106/2019: que dice_ Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada informo a Usted:

- a).- En este juzgado no se ingreso demanda alguna con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la presente fecha.
- b).- No hubo resolución alguna en las que se haya negado el acceso a dicha citada técnica.
- c).- No se aplicó el criterio de la reforma de 2016, a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta.
- d).- No hubo demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandado para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



LIC. SARA CONCEPCIÓN GONZALEZ VÁZQUEZ.

C.c.p. archivo/minutario.
L'SCGV/jljc.

“ 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



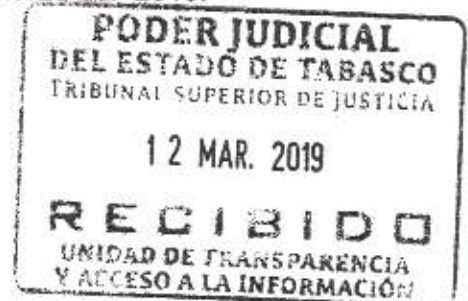
DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUM: 446/2019

ASUNTO: Se rinde informe.

Jalapa, Tabasco, a 11 de marzo del 2019.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.**



En atención al oficio TSJ/OM/UT/288/2019, fechado el siete de marzo del dos mil diecinueve recibido el once del presente mes y anualidad en este juzgado a mi cargo, en relación al oficio PJ/UTAIP/106/2019, me permito informar lo siguiente, que previa búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, informó que desde el 2016 en que se hizo la reforma al Código Civil, a). No hay registro de demanda civiles por maternidad subrogada; de igual manera no hay nada que informar sobre los incisos b, c y d.

Lo anterior es para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

M.D. ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, ubicado en Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 5070.

www.tsj-tabasco.gob.mx



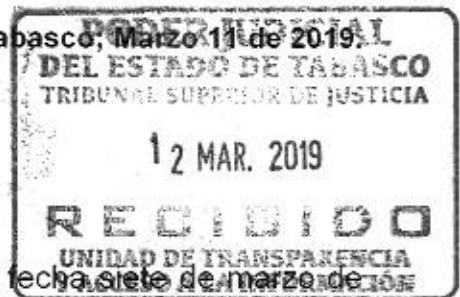
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Manuel Evra Esq. Eusebio Castillo s/n
Col. Centro, C. P. 86781, Jonuta, Tab.

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE 1ª
INSTANCIA
OFICIO NÚM. : 376.
ASUNTO: Informe para transparencia

Jonuta, Tabasco, Marzo 11 de 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO**



En atención, a su oficio número TSJ/UT/288/19, de fecha dos mil diecinueve, y recepcionado en este Juzgado el día de hoy del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información, comunico lo siguiente:

PJ/UTAIP/106/2019: "...Señalar a partir de la reforma al código de 2016 en materia de maternidad subrogada:

- a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrega en vigor de la reforma hasta la fecha en la que rinda el informe, cuales fueron las prestaciones reclamadas y la litis,
- b) El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica y los razonamiento lógico jurídicos que fundamentan la negativa.
- c) El número asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pase a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.
- d) El número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registorio Civil como demandado para efecto de explicar actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada..."

No se ingreso demanda alguna en relación a los lineamientos solicitados.



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Manuel Evia Esq. Eusebio Castillo s/n
Col. Centro, C. P. 86781, Jonuta, Tab.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes a que haya
lugar.



Atentamente.
**Juzgado Mixto de Primera Instancia de
Jonuta, Tabasco.**

Licda. Martha María Bayona Arias.

L* MMBA/Lmo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 103
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 12 DE MARZO DE 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/288/19, de fecha 07 de marzo del presente año, recibido el 11 de los corrientes, respecto al rubro PJ/UTAIP/106/2019:- Le informo que en este juzgado a mi cargo no se ha registrado ninguno de esos casos relacionados con maternidad subrogada.

Lo anterior para los efectos conducentes.

**ATENTAMENTE
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. JULIANA QUEN PÉREZ.

L'JQP/ggc*

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



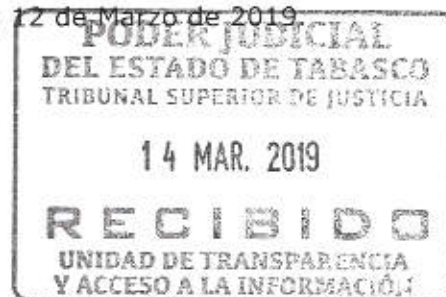
DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.

OFICIO No. 338

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Ciudad La Venta, Hguillo., Tabasco, 12 de Marzo de 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención al oficio número **TSJ/UT/288/19**, de fecha 07 de Marzo de 2019, signado por Usted, en donde solicita la información, se informa lo siguiente:

PJ/UTAIP/106/2019 "... Señalar a partir de la reforma al Código Civil de 2016 en materia de maternidad subrogada:

a) El número de demandas que ingresaron con motivo de la reforma en maternidad subrogada desde la entrada en vigor de la reforma hasta la fecha en la que se rinda el informe, cuáles fueron las prestaciones reclamadas y la litis.

b) El número de resoluciones en las que se haya negado el acceso a dicha técnica, y los razonamientos lógico jurídicos que fundamentan la negativa.

c) El número de asuntos en los que se aplicó el criterio de la reforma de 2016 a los menores que nacieron durante la vigencia de ésta, pese a que los contratos fueron celebrados con anterioridad a la reforma y el razonamiento lógico-jurídico para ello.

d) el número de demandas donde haya sido señalado el Director del Registro Civil como demandados para efecto de expedir actas de nacimiento de menores nacidos de la maternidad subrogada..."

SE INFORMA: NO EXISTE NINGUNA DEMANDA, NI RESOLUCIONES, NI ASUNTOS.

Sin otro asunto que tratar, le envío un cordial saludo



iec.

ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ.